
APORTES
INTERDISCIPLINARIOS
SOBRE
JUSTICIA PENAL JUVENIL

El viernes 16 de agosto de 2024 en las oficinas de UNICEF Argentina se llevó adelante el conversatorio “**Justicia Juvenil: aportes interdisciplinarios para el debate**”, el cual contó con la presencia de destacadas personalidades que contribuyeron, desde la óptica de sus especialidades, al debate actual sobre justicia penal juvenil en Argentina. A su vez, participaron invitados de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, miembros de la sociedad civil y la academia.

Rafael Ramírez Mesec, representante de UNICEF Argentina, dio unas palabras de bienvenida y destacó el trabajo que UNICEF viene realizando para contribuir a fortalecer los sistemas de información y de registro para contar con información de calidad confiable, actualizada y comparable a nivel nacional. En este sentido, presentó una serie de preguntas y respuestas con datos claves que aportan información, tanto a nivel regional como a nivel país, al debate sobre un régimen de justicia penal juvenil.

En primer lugar, destacó las edades mínimas de responsabilidad penal y las tasas de homicidio, como principal indicador en materia de inseguridad, en los países de la región. Argentina tiene una edad mínima de responsabilidad penal juvenil de 16 años y una de las tasas de homicidios más bajas de América Latina, con una proyección de 4.0 cada cien mil habitantes para el año 2024. Además, los países que tienen tasas de homicidio más altas, en su mayoría, han fijado edades de responsabilidad penal más bajas, como una de las respuestas punitivas a los niveles de inseguridad, pero no se ha visto, con posteridad a estas reformas, una reducción en dicha tasa.

En segundo lugar, presentó el porcentaje de adolescentes en conflicto con la ley penal a nivel nacional. Según la información recolectada por UNICEF a partir de los datos disponibles de los poderes judiciales del país y del último censo poblacional del INDEC, para el año 2022, a nivel nacional, el 0,45% de los adolescentes estuvo involucrado en procesos penales juveniles.



Por último, expuso los datos de la provincia de Buenos Aires y mostró que el 2,25% del universo total de investigaciones penales se corresponden a investigaciones seguidas contra adolescentes por presuntos conflictos con la ley.

Moderados por Alejandro Morlachetti, especialista de protección de UNICEF, el panel de expertos se conformó por: **Mary Beloff**, abogada, actual miembro del Comité de los Derechos del Niño y Profesora de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires; **Gabriel Kessler**, doctor en Sociología e investigador superior del CONICET; **Guillermo Agosta**, médico, jefe honorario del Servicio de Neurología Infantil del Hospital Italiano de Buenos Aires y **Marta Pascual**, presidenta del Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil de Lomas de Zamora.



Mary Beloff, comenzó su exposición invitando a la reflexión: ¿por qué un sistema de justicia penal juvenil diferenciado y especializado? Para Beloff, Argentina siempre tuvo un sistema de respuesta penal para niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley. *“No tenemos que reconstruir o discutir un régimen penal juvenil porque no lo tenemos, **Argentina tiene un régimen legal y lo ha tenido siempre en su historia.** (...) Hablamos de un sistema diferenciado y especializado porque se está hablando de un sujeto que fenomenológicamente es diferente al sujeto para el cual se ha diseñado el derecho penal. Toda la construcción penal se desarrolló a partir de un sujeto que tiene un requisito técnico -además de la imputabilidad penal- que es la capacidad. Este requisito o condición no la tienen los chicos y las chicas per se, sino que se adquiere gradualmente. Por lo tanto, históricamente, se han establecido edades mínimas de responsabilidad penal, y entre esa edad mínima y la mayoría de edad los países han construido **sistemas de respuesta que se basan en el reconocimiento de la posición particular que tiene centralmente el adolescente**”.*

Finalizó su exposición resaltando que el derecho penal articula su lógica retributiva a partir de un sujeto que elige, que quiere, que se puede motivar y que actúa en consecuencia, para ese sujeto está pensada la idea de retribución. **Una sociedad que utiliza una lógica retributiva respecto de aquel que no elige, que no quiere, que no puede, no es una sociedad justa porque esa respuesta no es una respuesta justa.** Entonces, ¿cuál es la manda? La prevención del delito, es decir, garantía de derechos, de obligaciones positivas de Estado. Si el Estado se entera de la situación trágica en la que se encuentran los jóvenes cuando ya entraron en conflicto con la ley penal, entonces, algo falló antes.

Por su parte, **Gabriel Kessler** aportó una mirada interesante para darle respuesta a uno de los planteos de la Dra. Beloff: desde las ciencias lo que debemos aportar al debate son datos y evidencias. Entonces, ¿qué nos dicen los datos sobre el sistema penal juvenil en Argentina y en el resto de mundo? ¿qué evidencias tenemos que aporten al debate sobre justicia juvenil?

En primer lugar, citó los datos de la provincia de Buenos Aires, a partir de los cuales en los últimos 14 años podemos ver una reducción general de los homicidios dolosos y una reducción en un 61% de los homicidios cometidos presuntamente por menores de 18 años. Por otro lado, según los registros del Ministerio Público de la provincia, **las**



denuncias sobre delitos cometidos presuntamente por niños, niñas y adolescentes representan el 2,2% con respecto al universo total de delitos denunciados para el año 2023, pero lo que es importante es que representaban el 4,2% en el año 2009.

En segundo lugar, expuso sobre la reducción de la edad mínima de responsabilidad penal en Dinamarca, de 15 a 14 años, entre los años 2010 y 2012. Con una excelente evaluación, demostraron que, al revés de lo que se pensaba, **el delito y la reincidencia aumentaron y que hubo peores resultados de deserción escolar. Por eso, en el año 2012 volvieron a aumentar la edad mínima de responsabilidad a 15 años.**

Para finalizar, nombró algunos de los programas de intervención temprana o de mentorías que existen hoy en Estados Unidos, que fueron evaluados y funcionan bien. Además, el experto mencionó los modelos de justicia restaurativa de Nueva Zelanda y los modelos de prevención basados en la comunidad que también fueron evaluados con buenos resultados. Para Kessler, *“la inclusión de este tipo de programas o modelos en nuestro sistema penal juvenil es una decisión política que tenemos que alentar”*.

Resulta menos complejo de entender el porqué de un sistema penal juvenil que se adecúe a los estándares mínimos de especialización cuando reflexionamos acerca de las particularidades que tienen los y las adolescentes.

Para ello, el Dr. **Guillermo Agosta**, experto en neurología, compartió sus conocimientos y expuso sobre la base biológica de la conducta y sobre el desarrollo del cerebro a lo largo del crecimiento de las personas. En este sentido, explicó que lo biológico, al fin y al cabo, es la base de nuestra conducta. Si no tuviéramos el cerebro, órgano principal del sistema nervioso, la conducta no existiría. Además, si uno mira el cerebro a lo largo del tiempo, es decir, 1 año, 5 años, 10 años, 20 años, va a notar que hay una serie de elementos anatómicos, como lo es la mielina (grasa que recubre las fibras del cerebro), que van apareciendo con el tiempo. En el último lugar donde aparece -generalmente después de los 20 años- es **en la parte anterior de cerebro, aquella que genera la inhibición de nuestros impulsos, la que mejora el autocontrol, la que aumenta la atención, la que permite asumir las consecuencias, a saber: es la sede de las funciones ejecutivas.** Por lo tanto, según explicaba el Dr. Agosta: *“ello implica que hay una diferencia anatómica entre el adolescente y el adulto que se puede demostrar a partir de la neurociencia y con estudios funcionales”*.



La jueza **Marta Pascual** se refirió a su experiencia en el desarrollo e implementación de programas de justicia restaurativa y aportó al debate desde su rol, en el territorio, como jueza de responsabilidad penal juvenil. *“La normativa de la provincia de Buenos Aires permite*

aplicar prácticas o programas restaurativos. Y es esta la alternativa o, más bien, el camino a seguir para trabajar con chicos y chicas que infringen la ley penal”.



En Almirante Brown, distrito parte del departamento judicial de Lomas de Zamora en donde ejerce como magistrada, está llevando adelante el cuarto programa de justicia restaurativa. En el cual tomaron 12 adolescentes que estaban privados de libertad en distintas instituciones de encierro y que habían cometido delitos graves, para adjudicarle a cada uno de ellos un tutor. *“Los tutores los llaman día por medio, se reúnen en grupo todos los miércoles con un disparador para conversar, los aplican al programa FINES, les dan trabajo, les brindan salud”.* A través de dicho programa **intentan cubrir las tres patas de la justicia restaurativa: el acompañamiento, la responsabilización del joven para que se haga responsable del daño que causó y pueda pedir perdón a la víctima, y la comunidad como contención.** De esta forma, logran que los adolescentes comiencen a identificarse a sí mismos como ciudadano de Almirante Brown. La Dra. Pascual precisó que *“este tipo de programas son muy baratos, a comparación de lo carísimo que le salen a la sociedad los chicos y las chicas que están encerrados en los institutos”.*

Para los expertos, el sistema de justicia penal juvenil -diferenciado y especializado- debe apuntar a ser un sistema que tenga como aspecto fundamental el abordaje socio educativo y que reconozca que el objetivo es la responsabilización, pero por sobre todo la restauración y la reparación. Así mismo, debe considerarse en su diseño tanto la experiencia y las estadísticas, como la ciencia, los compromisos internacionales, y el objetivo final del sistema. De modo contrario, los jóvenes que ingresen a ese sistema empeorarán sus trayectorias de vida.